



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ARGEMIRO VARGAS MORENO
DEMANDADO : MILENA DUSSÁN BARRERA Y OTRO
RADICACIÓN : 2018-799

En atención a que se halla debidamente registrado el embargo del derecho de cuota del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-55069, predio ubicado en la calle 8 No. 1G -32 de esta ciudad, de propiedad del demandado JAVIER QUINTERO BOTERO con C.C. No. 7.694.141, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a Edilberto Farfán García, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Por secretaria, librese el respectivo despacho anexando el certificado de cámara de comercio del bien a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada copia de esta providencia.

Librese el respectivo despacho comisorio

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**